



Acclim  
Copias Agnt/A

## MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, a 15 de Agosto de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rut 72.548.600-6, representada legalmente para estos efectos por su Directora Ejecutiva doña Directora Ejecutiva doña Orieta Rojas Barlaro, C.I. ambas domiciliadas en Santiago, calle Punta Arenas N° 6711, Comuna de La Granja, en adelante y para efectos del presente contrato la "Fundación", ambas domiciliadas en Santiago, calle Punta Arenas N° 6711, Comuna de La Granja, en adelante y para efectos del presente anexo de contrato la "Fundación", por una parte y por la otra, **HERNAN KOOKI ANGEL TAKAOKA**, Ingeniero en Sonido, C.I. domiciliado en Santiago, Comuna de La Granja, en adelante el "Profesional", se ha convenido modificar el contrato de prestación de servicios que rige entre las partes desde el día 01 de Junio de 2017, sólo en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes, permaneciendo vigentes el resto de las disposiciones contenidas en su contrato original ya individualizado:

**PRIMERO:** En virtud de contrato de prestación de servicios, suscrito entre las partes con fecha 01 de Junio de 2017, de asesoría para el Diseño, Desarrollo y Montaje electrónico de 2 Módulos: "Lenguaje - Gramática" y "Neurona", de la Sala de Neurociencia, por encargo de la Dirección de Museografía de la Fundación Tiempos Nuevos y, que el profesional está iniciando la instalación de la electrónica en módulos, esto debido al mayor tiempo tomado previamente para la integración de partes y piezas, se hace necesario un período más extenso para dicha instalación y las correspondientes revisiones con el equipo de Educación para lograr que el contenido se refleje en la interacción. Dado lo anterior, entre el Profesional y la Fundación se acuerda modificar el párrafo final de la cláusula Primera del contrato de prestación de servicios, referida al Objeto del Contrato, quedando como sigue:  
"El tiempo contemplado para el desarrollo de los servicios es hasta el 31 de Agosto de 2017".

**SEGUNDO:** Entre el Profesional y la Fundación se acuerda modificar la cláusula Quinta del contrato de prestación de servicios, referida a la Vigencia del contrato, como sigue:  
El Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 01 de Junio de 2017, y se extenderá como máximo hasta el 15 de Septiembre de 2017.

**TERCERO:** Las partes acuerdan además, modificar el párrafo primero de la cláusula Octava del contrato de prestación de servicios, referida a Garantía por Calidad de los Trabajos Contratados, como sigue:  
El Profesional deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto \$743.657.- equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación, cuya glosa deberá ser "Para garantizar la calidad de los servicios contratados", con vigencia hasta el 14 de Diciembre de 2017.

**CUARTO:** La presente modificación comenzará a regir a partir del 15 de Agosto de 2017.  
Para constancia y en señal de conformidad con lo estipulado, las partes comparecientes firman este documento en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder de la Fundación y el otro en poder del Profesional.

Hernán Angel Takaoka  
Profesional

Orieta Rojas Barlaro  
p. Fundación Tiempos Nuevos